

INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN PROCESO DE INVITACIÓN CERRADA IC-021-2016

OBJETO: “Contratar la prestación del servicio de actualización (Upgrade) y migración de la solución de Inteligencia de Negocios BI junto con la bodega de datos de los ambientes de producción y pruebas; y prestar los servicios profesionales para la gestión, el desarrollo y la puesta en funcionamiento de nuevos requerimientos de la solución de inteligencia de negocios del ICFES”.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del proceso es de NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$98.325.000), incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos que la ejecución conlleve de acuerdo al estudio de mercado realizado

Que el día del cierre, se presentó una propuesta de acuerdo con el registro de cierre de la Invitación cerrada realizada el día 27 de septiembre de 2016. La misma correspondió a la Compañía Grupo Intellego bajo número de radicado 20162100681382.

De acuerdo con la revisión efectuada por la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, se descartó la posibilidad de realizar la evaluación correspondiente a la propuesta recibida por el Grupo Intellego, de acuerdo a las siguientes razones:

El Manual de Contratación del ICFES, adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2015, dispone en su artículo 10 “Modalidades”, Capítulo 1 “Modalidades Criterios” del Título III “De los procedimientos de Selección”, las formas de las cuales el ICFES puede proceder para realizar la contratación de bienes y servicios:

“Artículo 10. Modalidades. -El ICFES seleccionará a sus contratistas a través de las siguientes modalidades y procedimientos:

a) **Invitación Abierta:** Procedimiento de selección a través del cual el ICFES convoca e invita públicamente a presentar ofertas, a personas indeterminadas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o a entidades que tengan capacidad para contratar, dentro de las cuales, con base en los factores objetivos definidos en el respectivo Pliego de Condiciones, selecciona aquella que presente la oferta más favorable para la entidad. La Invitación se surtirá a través de los medios que disponga la ley para el efecto y mediante publicación en la página web de la entidad o utilizando medios masivos idóneos, tales como internet, publicación de avisos en lugares visibles o accesibles de la Empresa, entre otros.

b) **Invitación Cerrada:** Procedimiento de selección a través del cual el ICFES convoca e invita a determinadas personas, naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y a entidades que tengan capacidad para contratar, a presentar ofertas, dentro de las cuales será seleccionada aquella que, con base en los factores objetivos definidos en la respectiva invitación, presente la más favorable para la entidad. El número de invitados no podrá ser inferior a dos y las invitaciones, junto con el documento que

contiene las condiciones de selección y contratación se remitirán a la dirección de las empresas que aparezcan registradas en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información.

En este tipo de procedimiento, la entidad podrá exigir como requisito para participar, que los proponentes se encuentren inscritos y habilitados en el Directorio de proveedores a que se refiere el artículo 30 del presente Manual.

c) **Contratación Directa:** Procedimiento mediante el cual el ICFES invita a una persona natural o jurídica, nacional y/o extranjera, y/o a cualquiera que de acuerdo con la ley tenga capacidad para contratar, a suscribir un contrato con la entidad. El ICFES podrá utilizar el procedimiento dispuesto para la CONTRATACIÓN directa, únicamente en los casos previstos en el Presente Manual. En cada caso el Director deberá justificar por escrito, el uso de esta modalidad de contratación.

d) **Invitación a inscritos en la lista de Habilitados.** Procedimiento a través del cual el ICFES, sin importar la cuantía, invita a presentar una oferta a aquellas personas que han sido previamente **habilitadas** por cumplir los requisitos exigidos **para ser inscritas en la lista que la entidad disponga para el efecto.**”

Teniendo en cuenta las formas que el Manual de Contratación del ICFES dispone para la adelantar los procesos de selección, el criterio para tomar el procedimiento **b) Invitación Cerrada** para el presente proceso se sustentó en el numeral iii) del literal b) del artículo 11 el cual expone:

iii) *Cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior a Novecientos Salarios Mínimos Legales Mensuales (900 SMLMV) y superior a Cien Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (100 SMLMV), salvo que, por razón de condiciones diferentes al precio, deba aplicarse otro procedimiento de selección regulado en el presente manual.*

Por lo anterior, el proceso para la contratación de la prestación del servicio de actualización (Upgrade) y migración de la solución de Inteligencia de Negocios BI junto con la bodega de datos de los ambientes de producción y pruebas; y prestar los servicios profesionales para la gestión, el desarrollo y la puesta en funcionamiento de nuevos requerimientos de la solución de inteligencia de negocios del ICFES fue encauzado dentro de la invitación cerrada 021-2016.

Ahora bien, uno de los elementos de la esencia en la figura de esta forma de invitación, como su nombre lo indica, recae en concepto de “cerrada”. Debe entenderse dicho término como la condición de convocatoria e invitación a determinadas personas, naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras con la finalidad que presenten sus propuestas dentro del procedimiento de selección. Hay que tener en cuenta que la característica de la invitación cerrada es la antítesis de la invitación abierta, la cual se fundamenta en el

procedimiento de invitación pública, es decir, una invitación a personas indeterminadas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras.

En este sentido y siguiendo los lineamientos de nuestro manual de contratación, para el proceso de Invitación Cerrada IC-021-2016 cuyo objeto se anotó líneas atrás, se invitaron a tres (3) Compañías del sector tecnológico para que presentaran sus ofertas dentro de los tiempos señalados en el cronograma de dicho proceso. (numeral 6 del documento de condiciones generales)

Al verificar los tres (3) oferentes a los cuales se les envió la invitación, no encontramos que la Compañía Grupo Intellego haya estado dentro de los invitados a participar en el proceso de Invitación Cerrada 021-2016.

Dicho lo anterior, la pretensión de esta compañía en participar en el proceso no encuentra asidero jurídico, toda vez que nuestro manual de contratación es claro en indicar que esta figura de invitación cerrada se da solo para determinadas personas y no para personas indeterminadas.

Ahora bien, siguiendo con este análisis, es consecuente señalar que el pliego de condiciones del proceso de Invitación Cerrada 021-2016 que fue enviado a los proponentes dispuso la utilización de las figuras de consorcio y/o uniones temporales.

El literal a) del numeral 4.1) del documento de condiciones generales indicó que dentro del proceso de invitación cerrada 021-2016 podrían participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales, cuyo objeto social estuviese relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, el numeral 4.2) del documento de condiciones generales contempló los requisitos mínimos para presentar la figura jurídica de consorcios y uniones temporales.

Vale la pena señalar que dentro del término de observaciones según el cronograma del proceso IC-021-2016, se recibió entre varias, una del proponente Axys Colombia en la cual señaló:

“...Nuestra firma, Axys, con el objeto de conformar una oferta más completa para ICFES, será integrada por la firma Intellego. Esta última será entonces la que se presente formalmente al proceso. Por favor indicar si hay algún impedimento para presentarse de esta manera...”

El ICFES, dentro del término señalado para responder, señaló que los proponentes invitados, tenían la posibilidad de integrar una unión temporal o un consorcio, con el lleno de los requisitos de los numerales 4.1) y 4.2) del documento de pliego de condiciones generales para presentarse al proceso de Invitación Cerrada IC-021-2016. No sobra señalar que al menos una (1) de las compañías participantes que integra la figura del consorcio y/o unión temporal haya sido invitada dentro del proceso de invitación cerrada.

Expuesto lo anterior, al revisar la oferta presentada por el Grupo Intellego, se echa de menos que la misma esté en la figura de consorcio o unión temporal con alguna de las 3 compañías de tecnologías invitadas al proceso de Invitación Cerrada IC-021-2016.

Sin perjuicio de lo anterior, el día 27/09/2016, una vez efectuado el cierre del proceso de Invitación Cerrada IC-021-2016, se indagó a la Compañía Axys Colombia las razones del porqué de la presentación de la Compañía Grupo Intellego para la ejecución del contrato sin la existencia de la figura de unión temporal o consorcio.

A respuesta de la petición, el mismo día 27/09/2016 la Compañía Axys Colombia señaló *“...En atención a la respuesta que ICFES nos dio sobre el particular y a la lectura del Manual de Contrataciones, interpretamos que cualquier compañía cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección podía participar, y que la figura de consorcio o unión temporal era opcional. (..) Grupo Intellego Colombia S.A.S es una firma con la cual tenemos relaciones comerciales hace varios años y con quien hemos configurado un esquema de participación por integración y subcontratación, con el ánimo de colocar el mejor equipo disponible para el proyecto...”*

Así pues, la respuesta no presenta los argumentos necesarios para probar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de condiciones generales del presente proceso para la presentación de la oferta por parte del Grupo Intellego, razón por la cual, no es posible adelantar la evaluación de la mencionada propuesta.